

Código	M03.01.F03
Página	Página 1 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 2836
(26 MAY 2026)

Por medio de la cual se aclara la Resolución Nro. 7066 del 12 de noviembre de 2025 mediante la cual se autorizó la ampliación de cobertura en el Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves, en el Departamento de Nariño, y se dictan otras disposiciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial de las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, la Ley 115 de 1994, en el artículo 151 estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo ejercen la siguiente función: a) "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c). "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Respecto a las competencias de los Departamentos en materia de educación, la Ley 715 de 2001 resalta lo siguiente: "Artículo 6: 6.1.2. Administrar y responder por el funcionamiento, oportunidad y calidad de la información educativa Departamental y suministrar la información a la Nación en las condiciones que se requiera"; y "6.2.1. Dirigir, planificar; y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley".

De acuerdo con el proyecto de modernización de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, Macroproceso F: "Gestión de la Inspección Vigilancia en los establecimientos educativos". Proceso F02: "Legalización de los Establecimientos Educativos". Subproceso F02.02, "Administración de Novedades de establecimientos educativos", se verifica que la prestación del servicio educativo se cumple dentro del ordenamiento constitucional, legal y reglamentario, enmarcado en las actividades de control sobre la gestión directiva, administrativa, pedagógica y comunitaria de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.

Mediante la Resolución Nro. 1091 de 2013 se autorizó el reconocimiento oficial del Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves y se lo asocio a la Institucion Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes.

Mediante Resolución Nro. 7066 del 12 de noviembre de 2025 se autorizó la ampliación de cobertura en el Centro Educativo Santa Rosa del Municipio de Santacruz Guachaves, en el Departamento de Nariño.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

Artículo 45: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

En ese orden de ideas, es necesario manifestar que se debe aclarar las consideración y principalmente el artículo 3 y 5 del mencionado acto administrativo, pues bien, la señora Aydeé Salazar Parreño no cumple funciones como directora rural, sino como docente de aula, y en ese sentido la orden impartida

Código	M03.01.F03
Página	Página 2 de 2
Versión	6.0
Vigencia	15/01/2024

y comunicación ejecutada se deben realizar directamente a la señora Mabel del Carmen Montenegro Velasco, quien funge como rectora de la Institucion Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz en el Departamento de Nariño.

Por lo anteriormente expuesto, el secretario de educación Departamental de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. ACLARAR en su integridad la parte considerativa y principalmente el artículo 3 de la Resolución Nro. 7066 del 12 de noviembre de 2025 el cual quedara de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 3°. ORDENAR** a la señora Mabel del Carmen Montenegro Velasco en calidad de rectora de la Institucion Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz donde se encuentra asociado el Centro Educativo Santa Rosa Municipio de Santacruz Guachaves Departamento de Nariño, continuar el proceso de resignificación del Proyecto Educativo Institucional – PEI o Proyecto Educativo Comunitario, en cuanto a la estrategia pedagógica, en el nivel de educación media.

ARTÍCULO 2°. ACLARAR en su integridad la parte considerativa y principalmente el artículo 5 de la Resolución Nro. 7066 del 12 de noviembre de 2025 el cual quedara de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 5°.** Comuníquese el presente acto administrativo a la señora Mabel del Carmen Montenegro Velasco en calidad de rectora de la Institucion Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz en el Departamento de Nariño al correo ie.senora.lourdes.santacruz@sednarino.gov.co”

ARTÍCULO 3°. Remitir copia del presente acto administrativo por conducto de la oficina de Atención al Ciudadano a las demás dependencias de la secretaria de Educación Departamental para lo de su competencia a la Subsecretaría de Calidad Educativa, a la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura y a la Oficina de Inspección y Vigilancia.

ARTICULO 4°. Comuníquese el presente acto administrativo a la señora Mabel del Carmen Montenegro Velasco en calidad de rectora de la Institucion Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del Municipio de Santacruz en el Departamento de Nariño al correo ie.senora.lourdes.santacruz@sednarino.gov.co

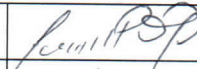

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, contra la misma no proceden recursos por tratarse de un acto administrativo aclaratorio de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los,

26 MAY 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Reviso: Jesús Gavilanes Viteri P.U. G4 Inspección y Vigilancia		
Proyectó: Danilo Andrés Bastidas Contratista Inspección y Vigilancia	20-05-26	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		